Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4664201
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(20/02/2023 4:42:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2338
Objeto del contrato	Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	21/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	22/04/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	21/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

COLOMBIA, Caldas

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Deposito Mi Compadre
Materiales para acabado de exteriores
COLOMBIA, Caldas
Número de documento 15259003

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Oscar Dario Restrepo Palacio - Deposito Mi Compadre	BANCOLOMBIA S.A.	Ahorros	10812426087

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO* ***Fecha de aprobación:*** *20/02/2023 5:09:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Juan Esteban Zapata Perez* ***Fecha de aprobación:*** *20/02/2023 5:38:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	14/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☑Sí ☐No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por	

lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	43 minutos de tiempo transcurrido *(20/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	43 minutos de tiempo transcurrido *(20/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 18 horas para terminar *(21/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4664201
Proveedor Oscar Dario Restrepo Palacio - Deposito Mi Compadre
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 49 # 129 sur 84 Torre Norte
Ubicación CO-ANT-05129 - Caldas
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Caldas
Dirección Carrera 49 # 129 sur 84 Torre Norte
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 49 # 129 sur 84 Torre Norte	COLOMBIA > Antioquia > Caldas

1 CO1.PCCNTR.4664201

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
42.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	24141500	Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.	1,00	UN	42.000.000,00	42.000.000,00	42.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
contrato 2338 de 2023.pdf	contrato 2338 de 2023.pdf	(detalle)
Designacion de supervision.pdf	Designacion de supervision.pdf	(detalle)
Decreto 218 de 2022 Declara calamidad publica.pdf	Decreto 218 de 2022 Declara calamidad publica.pdf	(detalle)
Decreto 219 de 2022 Declara urgencia manifiesta.pdf	Decreto 219 de 2022 Declara urgencia manifiesta.pdf	(detalle)
0.informe de evaluacion.pdf	0.informe de evaluacion.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	42.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	42.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020051290014	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF: -

CONTRATO No. 2338 DE 2023

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Infraestructura Física
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Oscar Darío Restrepo Palacio
NIT O C.C.:	15.259.003
OBJETO:	Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000) IVA incluido
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.275.352, quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 de enero 1 de 2020, y Acta de Posesión No.004 del 02 de enero de 2020, debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto No. 045 del 03 de marzo del 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.259.003, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.

Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de Cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000) IVA incluido, y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 394 del 31 de enero de 2023. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos parciales contra ejecución, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante

sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta. 2) Entrega y transporte disponible en el lugar solicitado. 3) Demás bienes y servicios que surjan para el total cumplimiento del objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE 2 TIEMPOS STHIL 1/4	UNIDAD	1
2	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"	UNIDAD	1
3	ADAPTADOR HEMBRA 2"	UNIDAD	1
4	ADAPTADOR MACHO RAPIDO 3"	UNIDAD	1
5	ADAPTADOR RAPIDO MACHO 2"	UNIDAD	1
6	ADOBE SENCILLO	UNIDAD	1
7	ADOBE TOLETE	UNIDAD	1
8	AFIRMADO CANTERA x METRO POR MT.CUBICO	UNIDAD	1
9	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12 X KL	UNIDAD	1
10	ALAMBRE GALVANIZADO CAL 14 X KL	UNIDAD	1
11	ALAMBRE PUA 400 METROS	UNIDAD	1
12	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA POR HORA DE SERVICIO	UNIDAD	1
13	AMARRA PARA TEJA	UNIDAD	1
14	ANGULO DE HIERRO 1 1/2 X 3/16	UNIDAD	1
15	APERTURA CHAPA Y CAMBIO CLAVES	UNIDAD	1
16	ARENA CONCRETO GRIS METRO CUBICO	UNIDAD	1
17	ARENA PEGA METRO	UNIDAD	1
18	ARENA REVOQUE METRO	UNIDAD	1
19	BARRA HERRAGRO 16 LBS	UNIDAD	1
20	BARRA HERRAGRO 18 LBS	UNIDAD	1
21	BLOQUE DE CEMENTO 10	UNIDAD	1
22	BLOQUE DE CEMENTO 15	UNIDAD	1
23	BLOQUE DE CEMENTO 20	UNIDAD	1
24	BOMBILLO LED 28-30 W E-27 6400 K	UNIDAD	1
25	BOTA CAUCHO N°38	UNIDAD	1
26	BOTA CAUCHO N°39	UNIDAD	1
27	BOTA CAUCHO N°40	UNIDAD	1
28	BOTA CAUCHO N°41	UNIDAD	1
29	BROCHA GOYA 3"	UNIDAD	1
30	BROCHA GOYA 4"	UNIDAD	1
31	BROCHA GOYA 5"	UNIDAD	1
32	CABLE DUP CENT 12 X MT	UNIDAD	1
33	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	UNIDAD	1
34	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 MTR	UNIDAD	1

35	CABLE ENCAUCHETADO 3 x 8 x ML	UNIDAD	1
36	CABO DE PALA	UNIDAD	1
37	CABO DE PICA	UNIDAD	1
38	CADENA GALV 5/16 MT	UNIDAD	1
39	CANILLA B-MANG 1/2 COBRE	UNIDAD	1
40	CARRETA CONSTRUCCION	UNIDAD	1
41	CASCO BLANCO O AMARILLO TIPO DIGART	UNIDAD	1
42	CEMENTO ARGOS GRIS BULTO	UNIDAD	1
43	CHAPA ALCOBA DURALOCK	UNIDAD	1
44	CHAPA GATO 864	UNIDAD	1
45	CINTA PELIGRO ROLLO 100 MTS	UNIDAD	1
46	CINTA SEÑALIZACION PELIGRO 500 MTS	UNIDAD	1
47	CINTA TEFLON INDUSTRIAL 3/4 X 15 MT	UNIDAD	1
48	COLCHONETA EN ESPUMA FORRADA EN TELA	UNIDAD	1
49	COSTAL FIBRA	UNIDAD	1
50	DISCO CORTE METAL 4" DW	UNIDAD	1
51	DISCO DIAMANTADO 9" SEGM DW	UNIDAD	1
52	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS VIAJE EN VOLQ. x 9 MT.3	UNIDAD	1
53	ESMALTE PINTULUX GALON	UNIDAD	1
54	ESMALTE PINTULUX TEU GALON	UNIDAD	1
55	ESPATULA 4"	UNIDAD	1
56	GAVION CANASTA 2 X 1 X 1	UNIDAD	1
57	GAVION CANASTA DE 3 X 1 X 1	UNIDAD	1
58	GUANTE CUERO VAQUETA INGENIERO	UNIDAD	1
59	HOJA SIERRA NICHOLSON	UNIDAD	1
60	INSTALACION CHAPA	UNIDAD	1
61	LIJA EN TELA # 60	UNIDAD	1
62	LIMPIADOR CELTA PVC 1/8	UNIDAD	1
63	LLAVE BOLA LISA PVC 2"	UNIDAD	1
64	LLAVE BOLA LISA PVC 3/4"	UNIDAD	1
65	LLAVE BOLA LISA PVC 4"	UNIDAD	1
66	LLAVE BOLA ROSC PVC 2"	UNIDAD	1
67	LLAVE BOLA ROSC PVC 3"	UNIDAD	1
68	MACHETE 20" HERRAGRO	UNIDAD	1
69	MALLA ELECTROSOLDADA D84	UNIDAD	1
70	MANGUERA POLIETILENO 1" X 100 MT C 40	UNIDAD	1
71	MANGUERA POLIETILENO 2" C 40 X 100 MTS	UNIDAD	1
72	MANGUERA POLIETILENO 3" CAL.40 x MT	UNIDAD	1
73	MARTILLO HERRAGRO 29 MM	UNIDAD	1
74	NYLON GUADAÑA X MTR	UNIDAD	1
75	PALA REDONDA # 4	UNIDAD	1
76	PLASTICO NEGRO 4 MT ANCHO X MT LINEAL	UNIDAD	1
77	REPAR. CHAPA,CAMBIO CLAVE Y COPIAS LLAVES	UNIDAD	1
78	SOLDADURA CELTA 1/8	UNIDAD	1
79	SOLDADURA SOLDARCO 6011 1/8 SUPER X KL	UNIDAD	1
80	SUB.BASE GRANULAR DE CANTERA x MT.3	UNIDAD	1
81	TABLA MADERA COMUN	UNIDAD	1
82	TEJA ETERNIT # 10	UNIDAD	1
83	TEJA ETERNIT # 6	UNIDAD	1
84	TEJA ETERNIT # 8	UNIDAD	1
85	TELA VERDE CERRAMIENT MT	UNIDAD	1
86	THINNER GARRAFA	UNIDAD	1
87	TOMA AEREO CAUCHO CON POLO/T	UNIDAD	1
88	TOMA DOBLE NARANJA IMPORTADO	UNIDAD	1
89	TORNILLO ENSAM 2" UND	UNIDAD	1

90	TORNILLO ENSAM 1" UND	UNIDAD	1
91	TRITURADO 3/4 METRO CUBICO	UNIDAD	1
92	TUBO NOVAFORT 12"	UNIDAD	1
93	TUBO NOVAFORT 14"	UNIDAD	1
94	TUBO PRESION 1 1/2" X 6 MT	UNIDAD	1
95	TUBO PRESION 1/2" 500 LB X 6MT	UNIDAD	1
96	TUBO PRESION 2" X 6 MT	UNIDAD	1
97	TUBO PRESION 3/4" X 6 MT	UNIDAD	1
98	UNION RAPIDA 2" MANGUERA	UNIDAD	1
99	UNION RAPIDA MANGUERA 3"	UNIDAD	1
100	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 6 MT LEGITIMA	UNIDAD	1
101	VARILLA CORRUGADA 3/8X 6 MT LEGITIMA	UNIDAD	1
102	ZAPAPICO HERRAGRO	UNIDAD	1

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.4) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.5) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.6) Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.7) Evaluar periódicamente la evolución del contrato.8) Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.9) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.10) Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.3) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.4) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.5) Reemplazar los bienes suministrados dentro del número de días que considere la Entidad Estatal cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.6) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Caldas, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.7) Informar al municipio de Caldas cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.8) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.9) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.10) Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.11) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.12) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses	Contados a partir de la suscripción del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses	Contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de obra que se rige por la Ley 80 de 1993 articulo 32, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de

hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021. TASA PRO DEPORTE: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, a EL CONTRATISTA se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a seis (5) SMMLV, por concepto de tasa pro deporte de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 del 2020 articulo 251.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el veinte (20) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ
Contratante

OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	Jonathan Giraldo González Secretario General

ADICIÓN No 01 AL CONTRATO No 2338 DE 2023

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Infraestructura Física
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Oscar Darío Restrepo Palacio
NIT O C.C.:	15.259.003
OBJETO:	Suministro de maquinaria de alquiler; equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000) IVA incluido
ADICIONES:	No aplica
VALOR TOTAL:	Hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000) IVA incluido
PLAZO:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
AMPLIACIONES:	No aplica
PLAZO TOTAL:	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OTROSÍ:	No aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Adición No: 01** por valor de: Veinte millones de pesos ($20.000.000)
SUPERVISOR:	Juan Esteban Zapata Pérez

Entre los suscritos: **JUAN ESTEBAN ZAPATA PÉREZ** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.275.352, quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 de enero 1 de 2020, y Acta de Posesión No.004 del 02 de enero de 2020, debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto No. 109 del 24 de mayo de 2016 y el Decreto Municipal 127 del 6 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.259.003, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** con previa aprobación del Contratación según consta en el Acta No14 del 30 de marzo de 2023; se ha convenido realizar la presente adición No. 01 al Contrato No. 2338 del año 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinte (20) de febrero de 2023 se suscribió el Contrato 2338 de 2023 cuyo objeto es "Suministro de maquinaria de alquiler, equipos y materiales para la atención de emergencias en virtud de la declaratoria de la calamidad pública y urgencia manifiesta en el municipio de Caldas, Antioquia" por un valor Hasta la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000) IVA incluido, con un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; esto es desde el tres (3) de marzo de 2023, razón por la cual el plazo del contrato está vigente hasta el 2 de mayo de 2023.

2. Que mediante oficio del 28 de marzo de 2023 la supervisión del Contrato No.2338 de 2023 solicitó adición No.01 por valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) dado que actualmente el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de lluvias del año 2023 lo que lleva a que continúe el riesgo de materialización de eventos relacionados a esta temporada como son; movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales, granizadas etc. y teniendo en cuenta que el municipio de Caldas presenta vulnerabilidad ante los eventos mencionados por lo cual varios de ellos se encuentran priorizados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre vigente y con el fin de proteger la integridad y la vida de las comunidades, la infraestructura pública y privada, el ambiente y

con el fin de dar una atención eficiente y oportuna se requiere realizar la presente adición para continuar con el suministro de los bienes contratados.

3. Que para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 641 del 17 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. Que el valor a adicionar no supera el 50% del total del contrato inicial de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

5. Que como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. VALOR. Adicionar al valor del contrato 2338 de 2023 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**, por lo que el valor total del contrato será de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000).**

SEGUNDO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán con cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el **CONTRATANTE** estarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 641 del 17 de marzo de 2023.

TERCERO: AMPLIACIÓN DE GARANTIAS. El contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en el contrato inicial por el valor de la presente adición, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: AJUSTE DE ESTAMPILLAS. El contratista deberá ajustar el pago de estampillas, por el valor de la presente adición de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEPTIMO. DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) La solicitud y justificación de adición 01 de fecha 28 de marzo de 2023, entregada por la supervisión del contrato. 2) Carta de invitación adición 01 de fecha 28 de marzo de 2023 entregada por la Secretaría de Infraestructura Física 3) Carta de aceptación adición 01 de fecha 28 de marzo de 2023 entregada por el contratista. 4) Informe de supervisión, entregado por la secretaria de infraestructura física, de fecha 28 de marzo de 2023. 5) Ccertificado de Disponibilidad Presupuestal número 641 del 17 de marzo de 2023.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia),

31 MAR 2023

JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ
El Contratante

OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO
El Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	Natalia Montoya Ramírez Auxiliar Administrativa	Jonathan Giraldo Gonzalez Secretario General

Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas

Espacio para radicado (Archivo)

700- 07

Caldas Antioquia, 28/03/2023

OSCAR DARIO PALACIO RESTREPO
Tel 6042780619
elcompadref1728@gmail.com

Asunto: Solicitud de Adición 01 al contrato 2338 de 2023

Reciba un cordial saludo,

1. En virtud que actualmente el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de más lluvias del año 2023 lo que lleva a que continúe el riesgo de materialización de eventos relacionados a esta temporada como son: movimientos en masa inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales granizada etc. y teniendo en cuenta que el municipio de caldas es un municipio que presenta vulnerabilidad ante los eventos presentados y por lo cual varios de ellos se encuentran priorizados en plan municipal de gestión del riesgo de desastre vigente y con el fin de proteger la integridad y la vida de las comunidades, la infraestructura pública y privada y el ambiente y con el fin de dar una atención eficiente y oportuna se requiere realizar la adición 01 del contrato Nro. 2338 de 2023 por un valor de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) que se encuentra suscrito entre el municipio de Caldas y usted con objeto **SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA TENCION DE EMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS.**
 Por lo anterior se le coloca a consideración la aceptación de la adición solicitada

Agradeciendo su respuesta

Atentamente,

Juan Esteban Zapata Pérez
Secretario
Secretaría de Infraestructura -Física

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María del Pilar Gregoria Castro Julio	Contratista		28/03/2023
Revisó:	Juan esteban Zapata Pérez	Secretario		28/03/2023
Aprobó:	Juan esteban Zapata Pérez	Secretario		28/03/2023

CALDAS, ANTIOQUIA, 28/03/2023

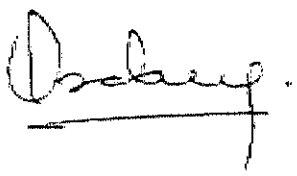
Señores
Alcaldía Municipal Caldas – Antioquia
Atn
Juan Esteban Zapata Pérez
Secretario de Infraestructura Física

Asunto: Respuesta a la solicitud de adición 01 al contrato 2338 de 2023.

Reciba un cordial saludo,

Yo DARIO OSCAR PALACIOS RESTREPO como representante legal del depósito mi compadre Manifiesto el interés y pongo a disposición mi servicio de suministro de insumos bienes y servicios para adicionar el contrato 2338 de 2023 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000) con objeto "**SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA TENCION DE EMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS**" para la atención de la emergencia en virtud de la urgencia manifiesta presentada en el Municipio de Caldas Antioquia,

Atentamente,



OSCAR DARIO PALACIO RESTREPO
C.C: 15.259.003 de Caldas Antioquia
Teléfono de contacto: 6042780619
Correo electrónico: elcompadref1728@gmail.com

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE ADICION (01) AL CONTRATO N° 2338 DEL AÑO 2023

Caldas Antioquia de 28 marzo de 2023

PARA: **COMITÉ CONTRATACION**

DE: **JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ**

ASUNTO: **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE AMPLIACION (01), ADICION (01) AL CONTRATO N° 2338 DEL AÑO 2023**

En mi condición de supervisor u (ordenador del gasto) del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito **AMPLIACION 01**, **ADICION 01 del** Contrato No **2338 de 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA TENCION DE EMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS
FECHA DE INICIO	03 DE MARZO 2023
PLAZO INICIAL	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
PLAZO TOTAL	**DOS (2) MESES**
FECHA DE TERMINACIÓN	02 DE MAYO DE 2023
VALOR CONTRACTUAL INICIAL	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 42.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 42.000.000)**
SOLICITUD	
ADICION 01	**$ 20.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 62.000.000**

1. Que, a la fecha en el municipio de Caldas, Antioquia se encuentra vigente el decreto 218 de 18 de octubre del 2022 en el cual se declara una calamidad pública en el municipio a causa de las precipitaciones de la ola invernal y de igual forma se declara la urgencia manifiesta a través del decreto 219 del 18 de octubre del 2022; hasta el día 17 de abril 2022

2. Que actualmente el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de más lluvias del año 2023 lo que lleva a que continúe el riesgo de materialización de eventos relacionados a esta temporada como son: movimientos en masa inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales granizada etc. y teniendo en cuenta que el municipio de caldas es un municipio que presenta vulnerabilidad ante los eventos presentados y por lo cual varios de ellos se encuentran priorizados en plan municipal de gestión del riesgo de desastre vigente, y teniendo en cuenta que la gestión del riesgo debe comprender los procesos de conocimiento, gestión del riesgo y manejo de desastre para lo cual se hace necesario que la administración de municipal se apropie de la gestión de estos procesos con el fin de proteger la integridad y la vida de las comunidades la infraestructura pública y privada y el ambiente, es por esto que para dar la atención eficiente y oportuna se requiere la adición del contrato Nro. 2338 de 2023 con objeto **SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA TENCION DE EMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS**. por un valor de veinte millones ($ 20.000.000) de pesos con el fin de poder atender cualquier evento que se presente en este periodo dado que se cuenta con recursos disponibles por valor de veinte millones de pesos ($ 20.000.000)

3. Que, para respaldar el compromiso adquirido en el presente documento, EL MUNICIPIO cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Nro. **641** del **17 de marzo del 2023** artículos presupuestales números **05.2.3.2.01.01.001.04.01**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del Contrato **2338 de 2023,** expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior y como Supervisor, considero viable la **adición 01** al Contrato No **2338 de 22023** por un valor de veinte millones de pesos ml ($ 20.000.000) quedando un valor total del contrato de sesenta y dos millones de pesos ($ 62.000.000)

Atentamente,

Juan Esteban Zapata Pérez
Secretario de Infraestructura física
Municipio de Caldas Antioquia

MUNICIPIO DE CALDAS

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 21-Mar-2023

Certificado de Disponibilidad Nro: 641

Fecha de la Reserva: 17-Mar-2023 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2023

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
05.2.3.2.01.01.001.04.01	MANEJO DE DESASTRES	$20,000,000.00	001	FONDOS COMUNES
	Total:	**$20,000,000.00**		

Que se Reserva la suma de : Veinte Millones de Pesos.. ($20,000,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

ADICION1CONTRATO2338-2023"SUMINISTRODEMAQUINARIADEALQUILER,EQUIPOSYMATERIALESPARALAATENCUONDEMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

LYDA PATRICIA SANCHEZ CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Fecha: 28 de marzo de 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATISTA: OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO
OBJETO: SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA TENCION DE EMERGENCIAS EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS.
VALOR TOTAL: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (42.000.000)

DURACIÓN: DOS (2) MESES
Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N°2338 de 2023, se presenta el informe parcial de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

1. INFORME TÉCNICO

Línea	Código	Descripción	Cantidad	%IVA	%DCTO	Valor Unitario	Total
1	DFE09	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS VIAJE EN VOLQUETA POR 9 MT CÚBICOS	38,0	19	0	$ 453.781,51	$ 17.243.697,48
2	TRTU04	TRITURADO 3/4 METRO CUBICO	36,0	19	0	$ 109.243,70	$ 3.932.773,10
3	PLNE20	PLÁSTICO NEGRO 4 MT ANCHO X MT LINEAL	429,0	19	0	$ 5.462,18	$ 2.343.277,28
4	MPC40	MAGUERA POLIETILENO 3" CAL.40 X MT	100,0	19	0	$ 15.882,35	$ 1.588.235,30
5	7706335002308	MACHETE 20" HERRAGRO	4,0	19	0	$ 21.848,75	$ 87.395,00
6	CASCB2	CASCO BLANCO O AMARILLO TIPO DIGART	12,0	19	0	$ 20.168,07	$ 242.016,80
7	AMR01	ALQUILER RETROEXCAVADORA POR HORA DE SERVICIO	48,0	19	0	$ 121.848,74	$ 5.848.739,50

SUBTOTAL		$ 31.286.134,46
IVA		$ 5.944.365,54
RETENCIONES		$ 0,00
TOTAL	**COP**	$ 37.230.500,00

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO INICIAL	**DOS (2) MESES**
PRORROGA	**N.A**
PLAZO TOTAL	**DOS (2) MESES**
NIVEL DE EJECUCIÓN (%)	**88.64%**
FECHA DE TERMINACIÓN	**02 DE MAYO 2023**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

BALANCE FINANCIERO

Balance General

Concepto	Valor
Valor inicial (1)	**42.000.000**
Vr. Adiciones (2)	**0.00**
Valor Total (1) + (2)	**42.000.000**
Vr. Pagado a la fecha (3)	**37.230.500**
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	**0.00**
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	**37.230.500**
VR. SALDO A LA FECHA (Vr. Total - Vr. Ejecutado a la fecha)	**4.769.500**

Pagos efectuados al contratista a la fecha

Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
01	938	21/03/2023	37.230.500
Vr. Pagado a la fecha (3)			**37.230.500**

Caldas - Antioquia, 28 de marzo de 2023

Juan Esteban Zapata Pérez
Secretario de Infraestructura Física
Supervisor
No. de cédula: 71.275.352

MUNICIPIO DE CALDAS

TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 26/Jan/2023 00:00:00 y 28/Mar/2023 23:59:59 Estado Pagado

RESTREPO PALACIO OSCAR DARIO ,Id: 15259003 PAGADO Cheq. : TRANSFERENCIA

Estado Pago	# de Orden :	446	Fecha Ordén :	17/02/2023	Tipo Pago	Total Pago :	30,815,660.00
PAGADO	# de Comprobante :	437	Fecha de Pago :	17/02/2023	ORG	Total Deduc. :	2,138,894.00

ADICION 01: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS POR AFECTACIONES DE LA OLA INVERNAL- PAGO DEL 01 ENERO AL 02 DE FEBRERO DE 2023

-20221976	98.2.3.2.02.02.009.77	001	MANEJO DE DESASTRE	24,000,000.00
-20221826	98.2.3.2.02.02.009.89	202	MANEJO DE DESASTRES	100,000.00
-20221826	98.2.3.2.02.02.009.249	001	ATENCION EMERGENCIA OLA INVERNAL	6,715,660.00

RESTREPO PALACIO OSCAR DARIO ,Id: 15259003 PAGADO Cheq. : TRANSFERENCIA

Estado Pago	# de Orden :	938	Fecha Ordén :	21/03/2023	Tipo Pago	Total Pago :	37,230,500.00
PAGADO	# de Comprobante :	931	Fecha de Pago :	22/03/2023	ORG	Total Deduc. :	3,081,683.00

SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPOS Y MATERIALES PARA ATENCION DE EMERGENCIAS POR LA OLA INVERNAL EN EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA

394	05.2.3.2.01.01.001.04.0	001	MANEJO DE DESASTRES	37,230,500.00

Total Anuladas **0** **Total (Ordenadas/Autorizadas/Pagadas):** **68,046,160**

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 2338 DE 2023

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Oscar Darío Restrepo Palacio
NIT O C.C:	15.259.003
OBJETO:	SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE ALQUILER, EQUIPO Y MATERIALES PARA ATENCION DE EMERGENCIA EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIAS MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 42.000.000)
ADICIONES:	ADICIÓN NO: 01 VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 20.000.000)
VALOR MAS ADICIONES:	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 62.000.000)
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	03 de marzo de marzo del 2023
AMPLIACIONES:	N.A
PLAZO TOTAL:	Dos (2) meses
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 de mayo del 2023
VALOR EJECUTADO:	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($ 62.000.000)
OTRAS MODIFICACIONES:	N. A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Juan Esteban Zapata Pérez

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía 71.275.352, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Caldas Antioquia, según Decreto de nombramiento N° 01 y Acta de Posesión N° 004 del 02 de enero de 2020 respectivamente, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 045 del 3 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.259.003, quien actúa a nombre propio, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan y reglamentan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el informe técnico reportado en el informe final de supervisión que hace parte integral de la presente acta de liquidación, fueron reportadas de manera detallada todas los bienes entregados por el contratista, las cuales fueron cumplidas de manera satisfactoria y respondieron a las necesidades de la Entidad.

Que con ocasión al informe final de supervisión respecto del informe administrativo, las partes cumplieron a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución

Que dentro del informe administrativo se constató el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Que a la fecha de la presente acta este contrato no fue auditado por ningún ente de control ni por la Oficina de Control Interno.

Que el estado financiero del contrato, es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO

Balance General

Concepto	Valor
Valor inicial (1)	**42.000.000**
Valor Adiciones (2)	**20.000.000**
Valor Total (1) + (2)	**62.000.000**
Valor. Pagado a la fecha (3)	**62.000.000**
Valor. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	**0.00**
Valor. Total ejecutado (3) + (4)	**62.000.000**
Valor. SALDO A LA FECHA (Valor. Total - Valor. Ejecutado a la fecha)	**0.00**

Pagos efectuados al contratista a la fecha

Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
01	**938**	21/03/2023	37.230.500
02	1741	28/04/2023	24.769.500
Valor. Pagado a la fecha (3)			62.000.000

Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar no existe un salo por ejecutar

Que de acuerdo al informe respecto de la ejecución por parte del contratista, y que fue validado y aprobado por la supervisión, a la fecha no se reporta ningún incumplimiento que dé lugar a multas, sanciones, declaraciones de caducidad o incumplimiento. Así mismo de constituyeron y aprobaron las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones contractuales tal como se relacionó en el numeral jurídico del informe final de supervisión.

Que en mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No. 2338 de 2023, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO. Declarar que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, los bienes o servicios objeto de Contrato No. 2338 de 2023, así como los pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Municipio de Caldas Antioquia.

TERCERO. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, el Informe Final de Supervisión o Interventoría. Los documentos soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintitrés 2023

JUAN ESTEBAN ZAPATA PEREZ
Contratante

OSCAR DARIO RESTREPO PALACIO
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Juan Esteban Zapata Pérez Secretaría de Infraestructura Física	**Juan Esteban Zapata Pérez** Secretaría de Infraestructura Física	**Juan Esteban Zapata Pérez** Secretaría de Infraestructura Física